



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PÚBLICA

(Artículo 28 de la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público -LCSP-)

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Se precisa la Contratación de **Servicio** cuyo objeto es la **reparación y mantenimiento de los equipos de electrónica y comunicaciones y de los equipos de redes de telecomunicaciones de Buques Apoyados por ARFER, participantes y colaboradores en la preparación OMP**, siendo las Prestaciones a Satisfacer, directa y proporcionalmente relacionadas con el Objeto del Contrato conforme lo previsto en el artículo 116.4.c) de la LCSP, las definidas, cuantificadas y valoradas en el "Pliego de Condiciones Técnicas Particulares", sus Anexos y restantes Documentos de Aplicación incluidos en el Expediente adjunto.

El CPV correspondiente es: 50640000-3. **Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra.**

2. **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:** Este contrato resulta necesario para el cumplimiento y realización de los cometidos asignados a la Jefatura, debido a que entre ellos figura el atender **las necesidades de mantenimiento y reparación que resulten necesarias en los equipos de electrónica y comunicaciones y de los equipos y redes de telecomunicaciones de los Buques Apoyados por ARFER, participantes y colaboradores en la preparación OMP, incluidos los elementos accesorios necesarios para su funcionamiento**, ya que conforme el ámbito Subjetivo y Competencial de aplicación, la aceptabilidad, viabilidad y practicabilidad de celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, así como determinar la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlos en actividades directamente relacionadas con sus objetivos, quedan establecidos en las Disposiciones XXVII, XXXV y Apartado VIII del "Anexo V" de la Instrucción 4/2016 del AJEMA, que desarrolla la Organización de la Armada con arreglo las Órdenes DEF/166/2015 y DEF/1642/2015, estando encuadrada entre las descritas en el **artículo 3.2.a) de la Ley 24/2011, de 1 de agosto, de Contratos del Sector Público en los ámbitos de la Defensa y Seguridad (LCSPDS).**

Por otra parte, el **Ámbito Objetivo de Aplicación** del conjunto de necesidades que requieren la realización de las prestaciones a satisfacer que se determinan en la documentación Técnico-Administrativa adjunta comprenden actividades cuya naturaleza y objeto **se encuentran comprendidos entre los contemplados en el Artículo 2.1 de la LCSPDS, en el Punto 2.3 del "Anexo I" y el Apéndice I de la Instrucción 27/2018 del SEDEF** en materia de contratación en el Ministerio de Defensa, por lo que se considera que se ajustan plenamente al interés público, y de forma específica, al ámbito de la Defensa.

3. **JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:** Dada la falta de medios propios y la no conveniencia de ampliarlos, procede efectuar la contratación externa indicada en el Punto 1 con una empresa especializada en el sector correspondiente mediante un **Procedimiento Negociado con Publicidad.**

Ello obedece a que considerando los numerosos compromisos adquiridos y tareas encomendadas, un eficaz y eficiente cumplimiento en plazo, forma y contenido de la satisfacción de las necesidades especificadas demanda en el Arsenal la existencia de una dotación suficiente de medios estructurales (organizativos y materiales) cualitativos y cuantitativos, por lo que al no preverse disponer de ellos en el ámbito del Apoyo Logístico, resulta preciso atenderlas mediante los instrumentales (financieros y técnico-administrativos) a través de la adecuada financiación y la contratación de su ejecución con una Empresa del Sector pertinente (CPV), y sin que esto comporte el afrontar carencias permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de competencias propias.

La tramitación del correspondiente Expediente siguiendo el mencionado Procedimiento de Adjudicación ordinario de **NEGOCIADO CON PUBLICIDAD en aplicación del artículo 43.2 de la LCSPDS** y previsto en el 24.1, dada la oportunidad que implica su agilidad administrativa y la adecuación de llevar a cabo un proceso negociador que permita obtener las condiciones más ventajosas posibles para la Administración según la calificación de las prestaciones a ejecutar.

Dicha contratación:

NO es susceptible de División en Lotes, por los motivos siguientes:

- Desde el punto de vista técnico, organizacional y operativo, dificultar, poner en riesgo o imposibilitar su correcta ejecución técnica al exigir la necesidad de coordinar la ejecución de sus diferentes prestaciones.
- Desde consideraciones conceptuales y funcionales, contravenir la propia naturaleza integral del objeto del contrato, al tratarse en el presente caso de prestaciones directamente vinculadas entre sí mediante relaciones de complementariedad que implican su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una necesidad específica y no divisible.

Si es susceptible de División en Lotes en aplicación del artículo 99.3, y más específicamente, en los siguientes:

CORREO ELECTRONICO:
jladto@fn.mde.es

ARSENAL MILITAR DE FERROL
JEFATURA DE MANTENIMIENTO-CEM
AVDA. OS IRMANDIÑOS, S/N
15.490 FERROL NAVAL
TELEFONO: 981-336151
FAX: 981-336141



Nº de LOTE	OBJETO/DESCRIPCIÓN	Total Valor Estimado
Lote Nº 1	Reparación y Mantenimiento de Equipos y Redes de Telecomunicaciones	47.000,00 €.
Lote Nº 2	Reparación y Mantenimiento de Equipos Electrónicos y de Comunicaciones	47.000,00 €.

La Contratación propuesta responde además a lo exigido en los artículos 1.1, 99.2 y 132.2 al no estarse alterando su objeto a fin de evitar la aplicación de los Principios y Reglas contractuales vigentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Responde al siguiente detalle

TIPO CONTRACTUAL	PBL (Excluido IVA)	Prórrogas Posibles	Modificaciones Previstas	Opciones Eventuales	Primas a Licitadores	Total Valor Estimado
Servicio	47.000,00 €.	47.000,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	0,00 €.	94.000,00 €.

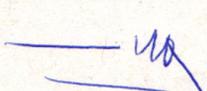
Dicha estimación de precios actuales del mercado está basada en el método de cálculo siguiente:

- Para la Mano de Obra serán los precios establecidos según Convenio Sectorial de la Siderometalúrgica de A Coruña (Código 15000825011982) de fecha 05 de diciembre de 2017 para los años 2015-2019, en los que se ha tenido en consideración los costes de empresa a añadir.
- Para los Materiales serán los precios basados en las Referencias Comerciales INDICADAS EN ANEXO "A" DEL PPT.

Que han sido contrastados con los de los últimos contrato suscritos I-00094-P-19 e I-00095-P-19 y referida al momento de Iniciación del Procedimiento de Adjudicación, habiéndose contemplado lo establecido en el artículo 101.4 de la LCSP, en relación a que dicho método se ha tomado precisamente a fin de no sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación correspondientes.

5. Por lo expuesto, el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades conforme lo exigido en el artículo 28 de dicha Ley, y dada la naturaleza, extensión y contenido de su objeto, la tramitación del Expediente por el Procedimiento de Contratación NEGOCIADO CON PUBLICIDAD previsto en los artículos 24.2 y 43.2 de la LCSPDS se considera adecuado por la oportunidad que implica su agilidad administrativa y la conveniencia de articular un proceso negociador que permita obtener las condiciones más ventajosas posibles según la calificación de las prestaciones a ejecutar, siendo procedente y su necesidad estar motivada y justificada a los efectos y fines previstos en el 116 de la LCSP.

Arsenal de Ferrol, 18 de Octubre de 2019.
EL C.C. (CIA EOF), Jefe del Ramo de Sistemas



Guillermo Fernández-Santa Cruz Martín -